



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXVI - T° 192 - N° 16.552

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO con sede en Pilar
Juramento de la Dra. Mariana Silvia Valentini para subrogar el Juzgado de Familia N°1.

Res. N° 795

La Plata, 10 de mayo de 2017.

VISTO: Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 1990/16 la doctora Mariana Silvia Valentini es designada como Juez titular del Juzgado de Familia N° 3 con sede en Pilar, órgano que aún no se encuentra en funcionamiento.

Y CONSIDERANDO: Que para el funcionamiento del citado Juzgado de Familia se vienen realizando gestiones, con la intervención de las áreas pertinentes del Tribunal, para obtener el espacio físico necesario. Que mediante Resoluciones Nros. 434/11, 549/12, 2500/12, 2754/12, entre otras, se dispuso tomar juramento a Magistrados que contaban con decretos del Poder Ejecutivo Provincial como titulares de órganos jurisdiccionales que no se encontraban en funcionamiento, con la finalidad de que se desempeñen como subrogantes en órganos vacantes. Que en la misma sede para la cual fue designada la doctora Valentini se encuentra vacante el Juzgado del fuero N° 1, actualmente cubierto por la Magistrada Suplente doctora Raquel Etelvina Conte (conf. Res. Cte. N° 1240/15), en tanto desde el mes de junio de 2015 la Dra. Alejandra Velázquez, titular del citado Juzgado, se encuentra de licencia y luego suspendida por el Jurado de Enjuiciamiento. Que la doctora Valentini ha prestado consentimiento para prestar juramento de ley a fin de subrogar el Juzgado de Familia N° 1 con sede en Pilar y en el futuro, de ser necesario, hacerlo en otros órganos del fuero en el Departamento Judicial San Isidro, ello hasta la puesta en funcionamiento del órgano para el cual ha sido designada titular.

Que a partir del juramento de la Dra. Valentini en el mencionado órgano, resulta conveniente asignar a la Dra. Conte al Juzgado de Familia N° 2 de San Martín, el cual se encuentra vacante por la renuncia con fines jubilatorios del Dr. Guillermo De la Cueva.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que el cargo vacante -25330- asignado a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 280/10 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13 - Nivel 20) y sea asignado al Juzgado de Familia N° 3 de San Isidro - sede Pilar (PRG_009- Administración de Justicia).

Artículo 2°: Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro, luego de que por la Secretaría de Personal se curse la correspondiente comunicación, a tomar juramento de ley a la doctora Mariana Silvia Valentini -designada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1990/16- como Juez del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Isidro con sede en Pilar, para que subrogue el Juzgado de Familia N° 1 de igual fuero y jurisdicción, hasta nueva resolución.

Artículo 3°: Asignar a la Dra. Raquel Conte al Juzgado de Familia N° 2 de San Martín a partir del juramento de la Dra. Valentini en el Juzgado de Familia N° 3 de San Isidro con sede en Pilar.

Artículo 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

HILDA KOGAN; HÉCTOR NEGRI; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA con asiento en Cañuelas
Juzgado de Garantías N° 8. Inicio de actividades.

Res. N° 796

La Plata, 10 de mayo de 2017.

VISTO: la ley 14.346 en cuanto dispone la creación de un Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial La Plata con asiento en la ciudad de

Cañuelas y la Ley 14.566 que ratifica la competencia territorial del citado órgano sobre los partidos de Cañuelas, San Vicente y Presidente Perón.

Y CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 2013/16 designó al doctor Martín Miguel Rizzo como titular del Juzgado de Garantías del Departamento Judicial La Plata con asiento en Cañuelas.

Que, atento el decreto de designación del doctor Rizzo no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial La Plata con sede en Cañuelas

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Moreno N° 655 de esa ciudad.

Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia informando que se encontrarán, para del mes de junio, dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

Que se trata de un juzgado único en esa ciudad, es necesario que la Cámara departamental adopte medidas para la subrogancia del órgano durante los feriados y fines de semana, conforme casos similares. Ello se sustenta en la necesidad de evitar que se resienta la prestación del servicio, remarcando en este aspecto la ineludible participación de los jueces del fuero para su concreción.

Que -además- una vez conformada la planta funcional del Juzgado N° 8 que se habilita, se deberán determinar los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa departamental

Que por otra parte y considerando que el inmueble de calle Moreno se había evaluado como posible destino para el traslado del Juzgado de Paz, teniendo en cuenta el deficiente estado de conservación del edificio que ocupa actualmente dicho órgano, resulta necesario encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios que continúen con la búsqueda de un nuevo inmueble para el mencionado juzgado.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el día 22 de junio de 2017, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial La Plata, con asiento en Cañuelas y competencia territorial exclusiva sobre los partidos de Cañuelas, San Vicente y Presidente Perón.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble de calle Moreno N° 655 de la localidad de Cañuelas, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3°: Disponer que el cargo vacante -24729- incorporado a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1469/09 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13 -

Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de Garantías n° 8 del Departamento Judicial La Plata- Sede Cañuelas- (PRG 001 - Administración de Justicia).

Artículo 4°: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Plata -previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de ley al Magistrado designado (conf. Ac. 2159).

Artículo 5°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata adopte las medidas para efectivizar subrogaciones en el nuevo Juzgado durante los fines de semana y feriados, con intervención de los magistrados de garantías del Departamento Judicial, considerando conjuntamente, si lo estima conveniente, la subrogancia del Juzgado de Garantías de Saladillo, de acuerdo a lo resuelto ante casos análogos y según decisorios Nros. 1051/09; 1426/10; 2920/12 y 2551/16.

Artículo 6°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en el marco de las propuestas formuladas.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría de Administración y de la Subsecretaría de Tecnología Informática, deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo de equipamiento informático y de grabación de audiencias, software y capacitación adecuada, además de la asignación -por ser un Juzgado con turno permanente- de un teléfono celular.

Artículo 8°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que a través de la Secretaría de Gestión Administrativa departamental -conjuntamen-

te con el titular del Juzgado creado-, determinen los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia.

Artículo 9°: El Dr. Rizzo deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 10: Encomendar a la Secretaría de Planificación, conjuntamente con la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, continuar con la búsqueda de un inmueble apto para el traslado del Juzgado de Paz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN; HÉCTOR NEGRI; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas.

Res. N° 270 (Pres.)

La Plata, 16 de mayo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por la Dirección de la Justicia de Paz, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Delegación de Arquitectura del Departamento Judicial de La Plata, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para el día 10 de mayo del corriente año para el Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas perteneciente al Departamento Judicial de La Plata, para el día 10 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubiesen cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.-Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

Res. N° 271 (Pres.)

La Plata, 16 de mayo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por el Dr. Fernando Alberto Diorio, titular del Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, perteneciente al Departamento Judicial de San Martín, para el día 8 de mayo de 2017, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Malvinas Argentinas.

Res. N° 272 (Pres.)

La Plata, 16 de mayo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada vía correo electrónico, por la Dra. María Victoria Canali, Secretaria del Juzgado de Paz Letrado de Malvinas Argentina.

Que la requirente solicita suspensión de términos procesales para el día 3 de mayo del año en curso, atento que el citado organismo se encontró sin energía eléctrica.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos peticionada.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales el día 3 de mayo del corriente año en el Juzgado de Paz Letrado de Malvinas Argentinas, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSE ÁLVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS
(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77, Ley 11.593, Acuerdo 3840)

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2016

\$ 537